

CONTRATO No. UA-C-COM-2021-001

CONTRATISTA: MARIA JOSE CABRERA KOZISEK con RUC No. 0704629823001.
OBJETO: “Servicios de Pauta en redes sociales y medios tradicionales para promoción de la UArtes y sus actividades”.
USD \$ 15,150.00 más el IVA.
PLAZO: El plazo de ejecución de 300 días calendario, contados a partir de la entrega del anticipo.
PROCESO No.: R-RE-UA-003-2021.

Comparecen a la suscripción del presente contrato, por una parte la Universidad de las Artes, debidamente representada por la señora Joyce Falquéz Allieri, Directora de Comunicación Social de la Universidad de las Artes, en su calidad de delegada de la Máxima Autoridad, conforme la RESOLUCIÓN No. CG-UA-TELETRABAJO-2020-045 de 2 de septiembre del 2020, y; por otra parte, la señora MARIA JOSE CABRERA KOZISEK con RUC 0704629823001, para efectos de este instrumento se denominarán simplemente, “CONTRATANTE” o “UA” y “CONTRATISTA”, respectivamente, o “LAS PARTES”, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

- 1.1** De conformidad con lo previsto en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNC-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla el proceso de “SERVICIOS DE PAUTAJE EN REDES SOCIALES Y MEDIOS TRADICIONALES PARA PROMOCIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES Y SUS ACTIVIDADES”.
- 1.2** Mediante Resolución No. CG-TELETRABAJO-2020-045 de 2 de septiembre de 2020, la Comisión Gestora, estableció las delegaciones pertinentes para los procesos de contratación pública de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública y su Reglamento.
- 1.3** Se cuenta con los recursos económicos del caso para efectuar el “SERVICIOS DE PAUTAJE EN REDES SOCIALES Y MEDIOS TRADICIONALES PARA PROMOCIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES Y SUS ACTIVIDADES”, de conformidad a la certificación presupuestaria No. 464 de 18 de noviembre de 2021, contenida en la partida presupuestaria No. 01 00 001 001 730207 0901 202 2001 0002 denominada “Difusión Información y Publicidad”.
- 1.4** Previos los informes y los estudios respectivos, Joyce Falquéz Allieri, Directora de Comunicación Social, Delegada de la máxima autoridad de la entidad CONTRATANTE, resolvió aprobar los documentos precontractuales, pliego, presupuesto referencial; y, disponer la reapertura del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. R-RE-UA-003-2021 para “SERVICIOS DE PAUTAJE EN REDES SOCIALES Y MEDIOS TRADICIONALES PARA PROMOCIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES Y SUS ACTIVIDADES”, a través de resolución de inicio No. No. R-UA-COM-2021-004 de 1 de diciembre del 2021.
- 1.5** Se publicó el proceso el 3 de diciembre de 2021 a través del Portal Institucional del SERCOP.

1.6 Luego del proceso correspondiente, Joyce Falqu ez Allieri, Directora de Comunicaci n Social, Delegado de la m xima autoridad de la entidad CONTRATANTE, mediante resoluci n No. R-UA-COM-2021-007 de 13 de diciembre de 2021, adjudic  el contrato para la “SERVICIO DE PAUTAJE EN REDES SOCIALES Y MEDIOS TRADICIONALES PARA PROMOCI N DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES Y SUS ACTIVIDADES”, al oferente MARIA JOSE CABRERA KOZISEK con RUC 0704629823001, por considerar la propuesta como conveniente para los intereses institucionales.

Cl usula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones t cnicas, o t rminos de referencia del objeto de la contrataci n;
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisici n de bienes o prestaci n de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la p gina institucional del SERCOP;
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman;
- d) La resoluci n de adjudicaci n;
- e) Las certificaci n presupuestaria No. 464 de 18 de noviembre de 2021.
- f) Copia Simple del RUC de MARIA JOSE CABRERA KOZISEK.
- g) Copia simple de la Resoluci n No. No. CG-UA-TELETRABAJO-2020-045 de 2 de septiembre de 2020;
- h) Garant a de Buen uso del Anticipo.

Cl usula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO

3.1.- El Contratista se obliga con la Contratante para la “SERVICIO DE PAUTAJE EN REDES SOCIALES Y MEDIOS TRADICIONALES PARA PROMOCI N DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES Y SUS ACTIVIDADES”, de acuerdo al n mero, caracter sticas y t rminos de referencia constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.2.- La contratista se obliga al cumplimiento expresamente y bajo las prevenciones de ley del caso de cada uno de los numerales se alados en los t rminos de referencia utilizados en este contrato.

3.3.- PRODUCTOS O SERVICIOS ESPERADOS:

Descripción del producto y/o servicio	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Global
DISEÑO DE PIEZAS Y GENERACIÓN DE CONTENIDO PARA REDES SOCIALES	U	1	USD 3.988,00	USD 3988,00
DISEÑO, ESTRATEGIA Y MANEJO DE PAUTA DIGITAL	U	1	USD 5.322,00	USD 5.322,00
1 PUBLICACIÓN EN CUARTO DE PÁGINA EN DIARIO EL UNIVERSO	U	1	USD 1440,00	USD 1.440,00
PROMOCIÓN EN RADIOS Y PANTALLAS DE BUSES	U	1	USD 4.400,00	USD 4.400,00
<i>SUBTOTAL</i>				USD 15.150,00
<i>I.V.A</i>				USD 1.818,00
TOTAL				USD 16.968,00

Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO.

4.1. El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de USD 15.150 (Quince mil cientos cincuenta 00/100 dólares americanos), más el IVA.

4.2. Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

Cláusula Quinta. - PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución será de 300 días calendario, contados a partir de la entrega del anticipo.

Cláusula Sexta. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El anticipo será del 70% a la firma del contrato; y el 30% contra entrega de los productos finales, a satisfacción del administrador del contrato.

Cláusula Séptima. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga a:

- Cumplir cabalmente con las obligaciones derivadas del objeto de esta contratación.
- El contratista se comprometerá a estar en contacto permanente con el Administrador del contrato, para coordinar la difusión del contenido de la Universidad de las Artes

- Generación de la segmentación para distintos grupos objetivos
- Manejo de objetivos, tiempo, presupuesto y ubicación de pauta
- Supervisión diaria de performance de pauta
- Análisis de performance de publicaciones
- Entregar el reporte final de la pauta y servicios recibidos
- Cumplir con las observaciones y/o solicitudes efectuadas por el Administrador del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

- Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato
- Se establece el tiempo de 15 días para celebrar contratos complementarios.
- Suscribir las actas de entrega recepción final de los servicios recibidos, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.
- Facilitar al CONTRATISTA las condiciones necesarias para el cumplimiento del objeto de esta contratación.
- Cumplir y hacer cumplir las obligaciones estipuladas en los Términos de Referencia, pliegos, oferta técnica y contrato.
- Suscribir las actas de entrega recepción final de los servicios recibidos, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.
- Brindar las facilidades necesarias para el correcto cumplimiento del contrato.
- Notificar inmediatamente por escrito o a través del correo electrónico, la separación o cambio del personal autorizado de la Universidad de las Artes, para mantener continua la comunicación.
- Pagar los valores correspondientes, posterior a la presentación de la factura y recepción a conformidad del servicio.

Nota: La Universidad de las Artes, no asume relaciones u obligaciones laborales con las personas que trabajen en el objeto de esta contratación.

Cláusula Octava. - GARANTÍAS:

El Contratista deberá presentar la garantía prevista en el artículo 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

- Garantía por anticipo.

Cláusula Novena. - MULTAS

SI el CONTRATISTA incumple con la prestación del servicio en el tiempo establecido en el contrato, la Universidad de las Artes le aplicará una multa equivalente al 1x1000 del valor de cada servicio incumplido y por cada día de retraso.

Así mismo, se aplicará una multa del 1x1000 por cada incumplimiento a las especificaciones técnicas establecidas en el numeral 10 de este documento.

Cuando el valor de las multas supere el 5% del valor del contrato se entenderá como incumplimiento por parte del CONTRATISTA y se dará por terminado el contrato de manera

unilateral de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública y su Reglamento General.

Cláusula Décima. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

La CONTRATISTA declara que renuncia al reajuste de precios, de conformidad a lo previsto en el segundo inciso del artículo 131 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima Primera. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

11.1 LA CONTRATANTE designa al funcionario MARIDUEÑA GUERRERO TYRONE ESTEFANO, ANALISTA 1 ICONOGRAFICO en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

11.2 LA CONTRATISTA podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Décima Segunda. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

12.1 Terminación del contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

12.2 Causales de Terminación unilateral del contrato. - Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 1.1 del formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud

serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

12.3 Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Tercera. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

13.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Cuarta. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

Cláusula Décima Quinta. - DOMICILIO

15.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

15.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

EL CONTRATISTA:

María José Cabrera Kozisek
Cdla Quisquis No.: Mz 50K Solar 7
Guayaquil – Ecuador
Teléfonos: 0984842638
Correo electrónico: mj.cabrerak@gmail.com

LA CONTRATANTE:

Tyrone Maridueña Guerrero
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES
10 de agosto y Boyacá
Guayaquil – Ecuador
Teléfono: 042590700 ext. 3020
Correo electrónico: tyrone.mariduenaa@uartes.edu.ec

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Sexta. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

- 16.1 Declaración.** - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.
- 16.2.** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los 16 días de diciembre de 2021.

Joyce Falqués Allieri
DIRECTORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

María José Cabrera Kozisek
RUC 0704629823001